



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI N° S1 / 0415

**CARTA CIRCULAR N° 45/2016
20 de Septiembre del 2016**

**APROBACIÓN DE LA EDICIÓN 8.0.0 DE LA PUBLICACIÓN M-7
DE LA OHI - REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OHI**

Referencia: Carta Circular de la OHI N° 26/2016 del 03 de Junio - *Solicitud de Aprobación de una nueva edición del Reglamento del Personal de la OHI.*

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la referencia proponía la adopción de una nueva edición del Reglamento del Personal de la OHI. El Comité Directivo desea dar las gracias a los 58 Estados Miembros que han contestado a la Carta Circular: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.
2. Todos los votos fueron afirmativos, excepto uno: Brunei Darussalam indicó que no podía aprobar el nuevo texto porque, en calidad de nuevo miembro de la OHI, no tenía suficiente conocimiento del funcionamiento de la Secretaría. Un Estado Miembro (Brasil) proporcionó comentarios que se tratan en el Anexo A.
3. La OHI cuenta actualmente con 85 Estados Miembros y con tres Estados suspendidos. Por lo tanto, la mayoría requerida para la adopción de la edición revisada es de 55. Como resultado, la edición 8.0.0 de la Publicación M-7 de la OHI - *Reglamento del Personal de la OHI* ha sido adoptada y entrará en vigor el 1 de Enero del 2017. La nueva edición será publicada en el sitio web de la OHI, en: *Home > Standards & Publications > Download* en cuanto sea posible.

En nombre del Comité Directivo
Atentamente,

Robert WARD
Presidente

Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI N° 26/2016 y comentarios del Comité Directivo.

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI N° 26/2016
Y COMENTARIOS DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**APROBACIÓN DE LA EDICIÓN 8.0.0 DE LA PUBLICACIÓN M-7
DE LA OHI - REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OHI**

BRASIL

Voto = SI

1 - En lo que respecta al punto 6) del Resumen Ejecutivo del Informe Recapitulativo no está claro si las enmiendas propuestas aportan algún beneficio al personal.

Comentario del Comité Directivo:

Las enmiendas propuestas fueron preparadas de acuerdo con las instrucciones de la 5ª Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria. Tal y como se indica en el Resumen Recapitulativo, las instrucciones eran "para mostrar por separado y de forma clara las diferencias entre el personal contratado internacionalmente y el personal contratado localmente, quedando claro de este modo que el personal contratado internacionalmente está alineado con el Régimen Común de las NU y que el personal contratado localmente está alineado con los funcionarios de Mónaco".

2 - En lo que respecta al punto 7) del Resumen Ejecutivo del Informe Recapitulativo no está claro lo que significa "poco o ningún impacto en el presupuesto" en términos de porcentaje del presupuesto total de la OHI.

Comentario del Comité Directivo:

El impacto presupuestario de los cambios propuestos se detalla en los párrafos 126 a 139 del Informe Recapitulativo. La viabilidad se aborda en los párrafos 8 a 11 del Resumen Ejecutivo del Informe Recapitulativo.